



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

TITULO DE ABOGADO

**Proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en el Ecuador:
Ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz
para la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTORA: Muñoz Neira, Janira Nathalia

DIRECTOR: Ordóñez Pineda, Luis Oswaldo, Mtro.

CENTRO UNIVERSITARIO QUITO

2017



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2017

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACION

Señor Maestro

Luis Oswaldo Ordóñez Pineda

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo titulación: Proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en el Ecuador: Ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz para la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito de la Titulación de Proyecto de Investigación realizado por Janira Nathalia Muñoz Neira, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, abril 2017

f).....

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo, Janira Nathalia Muñoz Neira declaro ser autora del presente trabajo de titulación: Proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en el Ecuador: Ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz para la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito, de la Titulación de Abogacía, siendo Mtro. Luis Oswaldo Ordóñez Pineda director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

Janira Nathalia Muñoz Neira

Cédula Identidad No. 171362979-6

DEDICATORIA

A mis **“tesoros invaluables”**:

Nancy, Bolívar y Graciela.

por estar ahí para mí y

por enseñarme a vivir.

Janira

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso por las oportunidades, personas y experiencias con los que cada día me bendice.

A mis padres: Nancy y Bolívar, por su amor, comprensión e incondicionalidad.

A mis benefactores: Graciela y René Vernet, por su presencia, sus perfectas tertulias, su apoyo y complicidad en cada una de mis empresas.

A Carolina, por los aportes de pragmatismo, positivismo y delicadeza.

A mi director de tesis, Doctor Luis Ordoñez Pineda, por su acertada actuación en el desarrollo del presente trabajo.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, porque por su intermedio me formé y cristalicé uno de mis más preciados sueños.

Janira

INDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACION.....	ii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
INDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS O GRÁFICOS.....	viii
RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
INTRUDUCCION	3
CAPITULO I. MARCO TEORICO.....	6
1.1. Principios.....	7
1.2. Antecedentes Históricos de la Justicia de Paz.....	10
1.3. Justicia de Paz en el Ecuador.....	13
1.4. Derecho Comparado	15
1.5. Programas de capacitación para los jueces de paz	21
CAPITULO II. MATERIALES Y MÉTODOS	26
2.1. Métodos.....	27
2.2. Procedimientos y técnicas	27
2.3. Población y tamaño de la muestra.....	28
CAPITULO III. RESULTADOS.....	30
3.1. Datos de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia.....	31
3.2. Datos de Caso de estudio de la Parroquia de Chavezpamba	33
3.2.1. Entrevista al juez de paz.....	33
3.2.2. Encuesta a los miembros del conflicto.....	34
3.2.3. Principales variables e indicadores.....	36
CAPITULO IV. DISCUSION.....	40
4.1. Objetivos de trabajo de investigación versus resultados.....	41
4.2. Hipótesis de Investigación	45
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES.....	56
BIBLIOGRAFÍA.....	58
ANEXOS.....	60
IMÁGENES PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA	61

SRA. MARIA ANGELICA DUQUE POZO - JUEZ DE PAZ ELECTA POR LA PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA.....	62
CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA.....	63
ENTREVISTA A LA JUEZ DE PAZ SEÑORA MARIA ANGELICA DUQUE	66
FICHAS NEMOTECNICAS	71

ÍNDICE DE TABLAS O GRÁFICOS

Gráfico 1: Tipo de conflictos resueltos durante año 2016.....	31
Gráfico 2: Conflictos por su forma de conclusión.....	32
Gráfico 3: Sexo de los usuarios de la Justicia de Paz.....	36
Gráfico 4: Temática de los conflictos que pueden ser tratados por el Juez de Paz.....	37
Gráfico 5: Calificación de los usuarios.....	37
Gráfico 6: Aspectos de mejora.....	38
Gráfico 7: Calificación de la experiencia con la Justicia de Paz.....	38
Gráfico 8: Volvería a usar la Justicia de Paz.....	39
Gráfico 9: Mensajes a difundir de la Justicia de Paz.....	48
Gráfico 10: Comunicaciones por el tipo de destinatarios de la Justicia de Paz.....	49
Gráfico 11: Ejes de la estrategia de comunicación de la Justicia de Paz.....	50
Gráfico 12: Isologotipo de la Justicia de Paz.....	51
Gráfico 13. Eslogan de la Justicia de Paz.....	52
Gráfico 14. Acceso directo al folleto digital de Justicia de Paz.....	53

RESUMEN

El presente trabajo de investigación: “Proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en el Ecuador: Ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz para la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito” pretende aportar una visión real sobre la figura de la justicia de paz en nuestro país, coadyuvando para que su ejecución sea práctica, logrando a través de ella, paz, pues ésta se logra sólo con justicia.

La implantación de la justicia de paz ha rescatado el uso de las costumbres y tradiciones de los pueblos milenarios; que, por inverosímil que parezca, aún tienen vigencia en los poblados rurales conformados por poblaciones mestizas que necesitan acceder a un sistema de justicia ágil, económica, integradora y eficiente.

Precisamente en este marco, los jueces de paz realizan actuaciones que, a criterio de los vecinos, constituyen soluciones extrajudiciales para sus conflictos. Por ello es necesario que los jueces de paz reciban del sistema judicial todo el apoyo necesario para que las situaciones difíciles se traten y se resuelvan de forma extrajudicial respetando los saberes de la comunidad.

PALABRAS CLAVES: Justicia, paz, Ecuador

ABSTRACT

This research project: "Process of induction and training of peace's judge in Ecuador: Advantages and disadvantages of the process of training of peace's judge for Chavezpamba parish of the Metropolitan District of Quito" aims to provide a deep into the peace's justice in our country, contributing to its implementation as a practical way of achieving justice and therefore peace.

The implementation of the peace's justice has rescued the use of the customs and traditions of the ancient peoples; that, however improbable, is still relevant in rural villages where is eyeing a mixed populations who need access to an agile, economic, inclusive, efficient justice.

Precisely in this context peace's judges perform actions that, in the opinion of neighbors are an interesting court settlement to their conflicts. It is necessary that peace's judge receive from the justice system all the necessary support so that difficult situations be treated and resolved out of court, respecting the knowledge of the community.

KEYWORDS: Justice, peace, Ecuador

INTRUDUCCION

La presente investigación se realizó para determinar las ventajas y desventajas de la aplicación de la Justicia de Paz en el Ecuador, pues considero latente ese último objetivo del derecho que es la obtención de “justicia” entendida como el bien común para la sociedad a la que se accede a través del establecimiento de pautas, procedimientos y criterios para normar las relaciones entre las personas e instituciones, esas relaciones matizadas de varias características, entre las que se destacan la inmediatez, transparencia, confianza, reciprocidad y que constituye el fundamento de nuestra vida moderna; y que por varios factores se ha ido resquebrajando y desgastando paulatinamente a través del tiempo; el interés por el mantenimiento de estas relaciones, es una preocupación actual y global, por ello organismos mundiales se preocupan por colocar dentro de sus objetivos de desarrollo como los miembros de la ONU, Organización de Naciones Unidas (2014) quienes afirman: “ Promover sociedades pacíficas e inclusivas, para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles”

Esta relación entre las instituciones y las personas debe, pese a todo obstáculo, sobrevivir y establecer nuevos caminos que permitan mejorar los procesos de administración de justicia. Por esta razón se han desempolvado antiguas herramientas como la Justicia de Paz, la misma que cuenta con una larga historia cuyos fundamentos están en el conocimiento de las familias y sus integrantes; y el convencimiento de que todos los miembros sociales propenden a un mismo objetivo.

Por consiguiente, la reaparición de estas estrategias ha abierto la posibilidad de

existencia y formación de nuevos gestores de justicia, entendiendo que un gestor puede ser un miembro de la comunidad relacionado con la administración de justicia.

Este miembro de la comunidad, propenderá al mantenimiento de las relaciones comunitarias, previniendo el cometimiento de hechos delictivos que son consecuencias de los conflictos no solucionados dentro de los sectores urbanos periféricos.

El propósito del estudio es conocer el proceso de inducción que recibieron estos gestores, llamados Jueces de Paz, determinando las necesidades de conocimiento para la aplicación de esta figura dentro del aparato de administración de justicia, del Distrito Metropolitano de Quito; así como entregar una visión imparcial de la aplicación de esta figura en las parroquias de nuestro país.

Expuesto lo anterior, es necesario reflexionar en que, hoy, es imperativo el apoyo de la administración de justicia ordinaria para la justicia de paz, considerando que muchos de los conflictos generados dentro de las comunidades, jamás llegan a ser planteados en tribunales, lo que se atribuye entre otras situaciones a los costosos y largos procesos judiciales, la excesiva tramitación y principalmente a la pérdida de credibilidad moral del sistema judicial.

Sobre esta base y de acuerdo al objeto del estudio de investigación, se realizó el análisis en la parroquia de Chavezpamba, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene aproximadamente mil habitantes; con vecinos amables y aunque un poco recelosos con los foráneos, fácilmente toman confianza y comentan abiertamente sus

necesidades. En esta comunidad la elección de una jueza de paz entre los vecinos, ha causado una serie de cambios; los mismos que no han sido fácil aceptar, pero que, en ausencia de una figura de justicia ordinaria, ha sido aceptada de forma paulatina, tal como lo afirma el tratadista doctor Vintimilla (2009): “la figura de paz, tiene, en cada uno de los países implantada su propio perfil, condiciones y requerimientos” (p. 67). Al encontrarse en nuestro país en su etapa inicial, requerirá una fase de adaptación y de ajustes que permitirán a mediano y largo plazo el establecimiento de esta figura.

La investigación ha contado con el aporte de importantes investigaciones del Instituto Nacional de Defensa Legal: La Justicia de Paz en los Andes Estudio Regional y Acceso a la Justicia en el Mundo Real, han coadyuvado también, publicaciones regionales sobre la implantación de la justicia de paz como: Jueces de Paz, El dilema de lo Justo de la Universidad Santo Tomas de Colombia, Justicia Intercultural de los países Andinos de la Red Andina de Justicia de Paz y Comunitarias y Acceso a la Justicia en el Mundo Rural, ejecutadas por varios tipos de instituciones de la sociedad civil, el análisis también se basó en varias publicaciones del Centro de Derecho y Sociedad ubicado en la ciudad de Quito y dirigido por el doctor Jaime Vintimilla Saldaña, importante estudioso, catedrático, mediador internacional y experto de justicia comunitaria.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Principios

La presente investigación se ha beneficiado del método denominado estructuralismo que es el método usado por las ciencias sociales; el hablar de estructuralismo se pretende evidenciar que los seres humanos por debajo de las relaciones sociales que aparentemente son espontáneas y libres; formamos parte de un aparato invisible que de algún modo nos manda; visto desde esta perspectiva las relaciones sociales constituyen la materia prima para la construcción de modelos que ponen de manifiesto la estructura social misma.

Cuando nos referimos al estructuralismo jurídico propendemos:

“(…) al mantenimiento de relaciones sociales sanas que propicien el desarrollo comunitario, evitando de esta forma la costumbre gradual de depender directamente de los organismos estatales formales; entendiendo y admitiendo la existencia de prácticas que cada día se acentúan, dando las espaldas a lo impuesto por la institución jurisdiccional y los tribunales ordinarios, por temor a que la intervención de éstos proporcionen más dificultades que beneficios en los asuntos jurídicos” (Hernández Gil, 2012, p. 132)

La extrapolación del estructuralismo en el campo del derecho, se debe realizar en atención a las siguientes pautas:

- Recordar que la fuente originaria del derecho es la voluntad del pueblo como máxima expresión de creación jurídica,
- Es urgente popularizar la administración de justicia, poniéndola al alcance de todos los sectores sociales con garantía de obtenerla con seguridad rapidez y objetividad,

- Poner al Estado y sus instituciones al servicio del derecho a fin de evitar que la politización interfiera y paralice la aplicación de criterios objetivos en la ciencia del derecho; con el objetivo ulterior de obtener un Estado de justicia, y,
- Reconocer la existencia de valores jurídicos no positivos, que cumplen con el cometido de regular la vida social.

Todas estas premisas constituyen el fundamento de la existencia de la figura de Justicia de Paz, la misma que se puede conceptualizar de la siguiente forma:

“La Justicia de Paz es uno de los mecanismos más antiguos que se han desarrollado para que las comunidades rurales alejadas de las ciudades puedan acceder al sistema de justicia, y que debido a su eficacia posteriormente se entendió también a los centros urbanos. De esta manera se inviste de poderes a un miembro de la comunidad elegido por la comunidad, para que resuelva conflictos de sus integrantes aplicando su leal saber y entender, así como las costumbres de la zona.” (De Belaunde, 2006, p. 16)

La Justicia de Paz, descrita por el autor Javier De Belaunde muestra el desarrollo de esta figura, iniciando su existencia en el área rural donde se ha convertido en una eficiente forma de solución de conflictos; lo que ha permitido su aplicación en importantes centros urbanos donde las personas también buscan acceder a una justicia inmediata.

Por otra parte, Lopez (2009) también expresa:

“Constituye la Justicia de Paz una nueva forma de administrar justicia que produce una ruptura de paradigmas en comparación al modelo de administración de justicia conocida, por cuanto ésta se encuentra orientada hacia la conciliación como primer peldaño en la resolución de conflictos interpersonales, vecinales, enrumbándose a la consecución de soluciones aportadas por las partes en conflicto, en aras de la convivencia pacífica. Es uno de los procedimientos alternativos que buscan superar la insuficiencia del sistema de administración de justicia, cuya importancia y utilidad tienen

reconocimiento en las sociedades que han comprendido el efecto positivo que generar al mejoran el clima de armonía entre los miembros de la comunidad.”
(p.120)

La conceptualización que antecede define a la justicia de paz como un método pacífico y consensuado de solución de conflictos y cómo estas herramientas pueden en un momento ser la alternativa eficiente para la consecución de justicia.

La Justicia de Paz según Ariza (2009):

“Es la que procura resolver de una manera rápida, sencilla y económica, los eventos que se pueden producir en una comunidad, a través de la equidad y que permite que la comunidad elija así sus propios jueces y procedimientos. La ley de paz ordena que no necesariamente se cumpla con la legalidad más si con la equidad; es aplicar justicia a casos muy concretos observando las circunstancias. Se le denomina también justicia de vecindad”. (p.30)

La particularidad de denominar a la justicia de paz como “justicia de vecindad” traduce con palabras exactas la finalidad ésta, pues permite abstraer fácilmente el fin de esta justicia que se concreta en mantener buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad.

Por ello, la Justicia de Paz representa la alternativa "no jurisdiccional" para resolver controversias que surgen dentro de la convivencia social; paralelamente constituye el medio alternativo de solución de controversias, evitando la saturación del sistema de administración de justicia tradicional, cuyo aliado estratégico es la conciliación.

En la búsqueda por solucionar las controversias sin acudir a la justicia tradicional, la justicia de paz, aplica los criterios de conciliación como el mecanismo para obtener soluciones voluntivas. El hecho de que la conciliación es un proceso netamente voluntario, es decir que nadie puede ser obligado de forma alguna a participar en él; constituye un elemento sine qua non para la existencia de la figura de la Justicia de Paz, siendo fundamental la aceptación de las partes para participar en el proceso;

finalmente una característica que se debería dar dentro de la comunidad y que es importante en la medida en que se precautelen las relaciones entre los comuneros es que la participación en el proceso sea confidencial, así como las decisiones tomadas dentro de él y la exposición de los hechos de cada una de las partes.

Es importante recordar que los conciliadores no constituyen una figura con autoridad para aplicar leyes; muy por el contrario, quienes cumplen este papel constituyen facilitadores del proceso de que las partes lleguen a acuerdos y soluciones viables de los problemas; visto de esta forma, la justicia de paz obtiene juzgamiento en equidad, el que permite que las partes obtengan lo que más conviene a sus intereses, en una relación de ganar-ganar, donde los miembros de la comunidad dilucidan sus diferencias a través del diálogo, la exposición de ideas y la comunicación eficaz. El juzgamiento en equidad analiza la proporcionalidad y la condición real de cada una de las partes, que conducen a decidir, de una manera justa, constructiva y pertinente el conflicto, orientándose para ello en el principio superior de justicia social.

1.2. Antecedentes Históricos de la Justicia de Paz

La figura de la Justicia de Paz tiene un largo recorrido sobre la faz de la tierra, logrando sortear una serie de obstáculos como la multi culturalidad de los pueblos, barreras económicas, percepciones negativas de los usuarios de justicia; alcanzando con su intervención soluciones eficientes; tomando en cuenta para ello, la cosmovisión de los participantes de los conflictos, sus experiencias, el medio ambiente que los rodea, sus tradiciones, costumbres y valores propios; buscando como objetivo ulterior la coexistencia armónica de los seres humanos.

Asimismo, la Justicia de Paz, al igual que gran parte de las figuras jurídicas de nuestros tiempos ha mostrado sus primeros indicios, en el antiguo Derecho Romano, a través de dos personajes, el primero el "*defensor civitatis*" (Amaury, 2008, p. 15) quien se definió como un funcionario con alma piadosa que defendía los intereses de los más desprotegidos.

El “*defensor civitatis*” (Amaury, 2008, p. 15) era elegido de entre las personas sanas y cuya vida pasada podía alabarse según se encuentra en la constitución dirigida a Probo, Prefecto del Pretorio; esta constitución estipulaba que el “*defensor civitatis*” (Amaury, 2008, p. 15) debía actuar bajo las siguientes condiciones:

“Si alguien creyere haber de recurrir a ti sobre asuntos de poco valor y entidad, levantarán actas judiciales en las causas de menor cuantía, de surte que cuando alguien demandare o una deuda justa o un esclavo que había huido o lo que sobre lo mandado pagó u otra cualquier cosa semejante, se lo restituyas a juicio tuyo” (Amaury, 2008, p. 18)

Del texto anterior, se desprende la capacidad que tenía el “*defensor civitatis*” (Amaury, 2008, p. 15) para actuar en causas de menor cuantía y que el funcionario tenía plena potestad para decidir según su mejor criterio; lo que en la actualidad se pretende alcanzar mediante la figura del Juez de Paz.

El segundo actor fue el denominado “*Juez Pedáneo*” (Amaury, 2008, p. 17) quien conocía causas leves, carecía de tribunales, por ello impartía justicia de pie (de aquí su nombre “Juez de pie”); la función de los jueces pedáneos era descongestionar el sistema procesal romano, dejando que este funcionario decida en causas de menor importancia.

En el sistema anglosajón, el origen de los jueces de paz se remonta a Inglaterra de 1.195, cuando Ricardo Corazón de León procuró apoyarse en los pequeños propietarios de clase media, leales a la corona, para preservar la paz, más adelante se los conocería como: “*custodes pacis*” (Amaury, 2008, p. 19) guardianes de la paz, quienes tuvieron la autoridad para administrar justicia, conocer delitos y castigar infractores.

En Francia, Voltaire se refiere a los jueces denominados “hacedores de paz” quienes según expresa, actuaban priorizando la conciliación, celeridad y humanización. Los hacedores de paz se describen como:

“(…) el amigo, el árbitro, el padre más bien que el juez de sus conciudadanos; el que prevenía los pleitos con su consejo y los delitos con su vigilancia” y que “si alguna vez brillase en su mano la espada de la justicia, con mucha mayor fuerza se vería en ella la oliva de la paz”. (Amaury, 2008, p. 25)

En América en 1812 se promulgó la Constitución de Cádiz como resultado de la crisis que produjo al Derecho Público Español, la prisión de Fernando VII por Napoleón. Esta Constitución tuvo una vida relativamente corta por las guerras independentistas, sin embargo constituyó un pilar fundamental en las constituciones de las repúblicas independientes, marcando un camino a seguir.

La Constitución de Cádiz estipulaba una justicia municipal ejercida por los alcaldes, electos por el pueblo. Los alcaldes impartían justicia directamente en la colonia es así que los vecinos que tenían conflictos en aspectos civiles o por injurias, debían presentarse ante él para conciliar.

Aunque parezca inverosímil, la figura de la Justicia de Paz en el Ecuador tiene sus orígenes en organizaciones sociales básicas, donde primaba el conocimiento, el respeto por la experiencia acumulada y transmitida, así como la primacía de la familiaridad y buena vecindad antes de los intereses particulares. Entonces, al aplicar la figura de la justicia de paz, estamos viviendo un redescubrimiento de una herramienta que fue eficientemente aplicada por nuestros antepasados. El doctor Vintimilla (2003), autor de varios libros sobre la materia de Justicia de Paz, expresa para su análisis: "la Justicia de Paz es factible dividirla en tres períodos: prehispánico, colonial y republicano:" (p.50)

En el período prehispánico, no existen vestigios ciertos de la Justicia de Paz en la era prehispánica, sin embargo muchos historiadores han afirmado que la solución de conflictos se daba a través de dos figuras dentro de la organización social:

“la primera estaba representada por el jefe del ayllu, jefe de tribu, jefe militar, jefe religioso, quienes atendían conflictos que podían afectar la convivencia de toda la comunidad. La segunda figura, era la de los ancianos “los sabios” quienes se dedicaban a resolver situaciones leves y de tipo doméstico”. (Vintimilla, 2003, p 58)

En la época de la colonia, en el Ecuador, al igual que en el resto de la América hispánica los alcaldes ejecutaron la Justicia de Paz. Anterior a estas figuras existieron los encomenderos, el defensor de los naturales, el consejo de indios, etc.; sin embargo ninguno de estos actores logró su objetivo final de armonía entre los miembros de la sociedad. Por el contrario, los españoles y los criollos conseguían todos los beneficios de una justicia que estaba diseñada sólo para otorgar prebendas a las clases privilegiadas y en contraparte afectar los derechos de los desposeídos.

El período republicano inicia con la declaración del Ecuador como estado soberano en el año 1.830, de ahí hacia adelante se ensayaron algunas figuras que no tuvieron éxito en la ejecución de las funciones de la Justicia de Paz, se pueden mencionar: los comisarios, intendentes y tenientes políticos. De entre todos ellos sobresale la figura del teniente político quién se definió como la autoridad para asuntos administrativos y políticos de la parroquia, que se encargaba de cuidar el orden y el cumplimiento de la ley; cumplía con las funciones de juez en los conflictos generados entre los vecinos de la parroquia; es considerado el antecedente de los jueces de paz.

Como se ha expuesto, la implantación de la justicia de paz durante la historia de nuestro país ha apoyado la construcción de una cultura de diálogo, a través de la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, evitando las imposiciones institucionales y las obligaciones legales. Debemos ser conscientes que la justicia de paz exige la consolidación y construcción de valores familiares, sociales entre los miembros de la comunidad, para lo cual son imperantes la formación y educación de cada uno de sus miembros.

1.3. Justicia de Paz en el Ecuador

En el Ecuador, la Constitución del año 2008, en su sección séptima correspondiente a los Jueces de Paz, se estipula que:

“Resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2009, p.25); con ello nacen mediante mandato supremo los actores de la denominada Justicia de Paz en el Ecuador.

El Código Orgánico de la Función Judicial actual, publicado en el Registro Oficial No. 544 del 9 de marzo de 2.009, tiene la sección V dedicada a la Justicia de Paz, constituyendo ésta el marco legal para la existencia de figura en el quehacer nacional.

El artículo 247 define que:

“La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato”. (Código Orgánico de la Función Judicial de la República del Ecuador, 2009, p. 28)

El mismo Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento para la Organización y funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en el Ecuador expedido mediante Resolución 252-2014 del Consejo de la Judicatura, constituyen la base normativa para la existencia de la justicia de paz. Los cuerpos legales descritos, encuentran sus ejecutores en los miembros del Consejo de la Judicatura y específicamente en los funcionarios de los Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, quienes son los encargados del proceso de inducción, entrenamiento, capacitación y seguimiento de los jueces de paz.

El artículo 250 del Código Orgánico de la función judicial establece los siguientes requisitos para ser jueza o juez de paz: ser mayor de edad y hallarse en goce de los derechos de participación política; tener como mínimo instrucción primaria completa; conocer el idioma de la parroquia; mantener domicilio de por lo menos tres años; y, gozar del respeto, consideración y apoyo de los miembros de la parroquia.

Respecto de la competencia de los jueces, pueden actuar en conflictos de hasta cinco salarios básicos unificados del trabajador general; es decir, mil ochocientos treinta dólares y contravenciones que no impliquen la privación de libertad, lo que circunscribe su actuación a casos cotidianos y de menor gravedad dentro de la comunidad.

Los artículos 7 al 13 del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz estipulan que el proceso de elección del juez de paz inicia con un acercamiento del Consejo de la Judicatura con la comunidad; posterior a ello, la comunidad realiza una solicitud al Consejo de la Judicatura a fin de que se inicie el proceso de designación del juez de paz, la que inicia con una convocatoria a una asamblea de elección de candidatos a jueces de paz, efectuada la asamblea se tendrá la lista de candidatos los cuales serán informados respecto de las implicaciones del cargo, el sistema de remuneración. Una vez aceptado por parte de los candidatos el Consejo de la Judicatura realizará la capacitación de los candidatos en temas vinculados a la promoción de cultura de paz a nivel comunitario, finalizada la capacitación los participantes del curso realizarán la elección del juez de paz.

Los electos jueces de paz no reciben sueldo alguno, es decir actúan por propio sentido de equidad y la idea de lograr un ambiente de cordialidad y buena vecindad entre los miembros de la comunidad a la que pertenecen.

1.4. Derecho Comparado

El estudio de la figura de Justicia de Paz, requiere se analice la existencia estudiando la implantación de la misma en sociedades que posean características comunes a la ecuatoriana, esto es, atendiendo la diversidad poblacional y cultural que habita nuestro

país; lo que ha sido posible descubrir en el análisis de la implantación de la figura de la Justicia de Paz en: Perú, Venezuela y Colombia.

“Perú tiene una vieja historia, que le otorga características peculiares, entre las que se incluyen tanto una evolución adaptativa a diferentes condiciones como a una relación estrecha con el Poder Judicial. En las últimas décadas del siglo XX surgió una justicia de paz en las zonas urbanas (...) el surgimiento abrupto, de estas zonas llevó a muchas cortes superiores a crear juzgados de paz en estos lugares.” (Instituto de Defensa Legal., 2004, p. 15)

Perú, posee una tradición en la aplicación de la figura de justicia de Paz, por lo que se ha constituido en un referente no sólo andino sino mundial; la experiencia de esta figura se remonta a un ordenamiento dictado por el General José de San Martín; por lo cual la experiencia de este país enriquecerá el análisis de esta figura.

Por otro lado las experiencias de nuestros vecinos, Venezuela y Colombia, en aspectos concretos permitirán asimilar una concepción urbana del accionar de los Jueces de Paz.

“En Venezuela la aparición de la justicia de paz se debió a propuestas provenientes fundamentalmente de la sociedad civil, sobre todo de la organización Primero Justicia que en la década de 1.990 estudió la experiencia peruana. La introducción de esta figura tuvo la finalidad de brindar un medio alternativo al Poder Judicial (...) la justicia de paz era también una forma de enfrentar la violencia, surgida en los barrios populares de las principales ciudades como medio de resolver conflictos.” (Instituto de Defensa Legal., 2004, p. 18)

“En Colombia, la justicia de paz aparece en la Constitución de 1991, que buscaba una reforma estructural del Estado, adecuándolo a las demandas sociales y tratando de solucionar la comprobada ineficiencia del Poder Judicial para enfrentar los conflictos que afectaban a la población, especialmente a la de mayor pobreza.” (Instituto de Defensa Legal., 2004, p. 19)

Lo cierto es que en cada una de estas sociedades, la aplicación de la figura de la Justicia de Paz fue considerada estratégica, y ha logrado efectividad en la resolución de conflictos de mediana y baja intensidad a través de los medios alternativos como: la mediación, conciliación y arbitraje.

Para la implantación de la Justicia de Paz los países han ido colocando varios peldaños que coadyuvaron a la correcta aplicación de la figura de la justicia de paz, todos los pasos dados han sido fruto fundamentalmente de consensos, acuerdos a los que ha llegado la comunidad en su búsqueda por alcanzar justicia.

En la República Bolivariana de Venezuela, los Jueces de Paz, son personas que procuran la solución de los conflictos y controversias por medio de la conciliación; cuando ello no fuere posible, los conflictos se resolverán con arreglo a la equidad, salvo que la Ley imponga una solución de derecho.

Los requisitos para ser Juez de Paz Comunal, están estipulados en Artículo 8 la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, ente los principales se destacan: ser mayor de treinta años de edad, nacional de Venezuela, tener profesión u oficio conocido, tener residencia por lo menos tres años de residencia en la circunscripción intramunicipal.

Respecto de la forma de elección de los jueces de paz es mediante votación universal, directa y secreta, como establece la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

La competencia de los jueces de paz es municipal, sobre las materias de competencia son: arrendamiento, de propiedad horizontal, casos de violencia de género; también pueden celebrar matrimonios, declarar divorcios o la disolución de las uniones estables de hecho con o sin hijos mayores de 18 años; serán competentes adicionalmente para solucionar conflictos vecinales, familiares los relacionados con grupos vulnerables como lo son los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas mayores, y personas con discapacidad.

La cuantía o monto que la Ley Orgánica de la Jurisdicción especial de la Justicia de Paz Comunal les permite conocer a los Jueces de Paz de naturaleza patrimonial, son los casos cuya valoración no excedan de doscientas cincuenta unidades tributarias;

conociendo que las unidades tributarias, son medidas que normalizan y mantienen actualizados, los montos especificados en las leyes y reglamentos tributarios venezolanos.

Las normas vigentes para la regulación de la figura de la Justicia de Paz son: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal publicada en la Gaceta Oficial N° 39.913 del 2 de mayo de 2012.

En la República de Colombia el juez de paz es:

“(...) una especie de institución bisagra entre las formas estatales de resolución de conflictos. De un lado, es un juez, una autoridad reconocida por el Estado, y como tal tiene algunos poderes coactivos, aunque estos sean mínimos. Es más conforme a la ley, este juez está sometido a los controles disciplinarios por parte del Consejo Superior de la Judicatura, que es el mejor signo de que representa una justicia estatal. Pero de otro lado este juez, es el más comunitario de los funcionarios oficiales. Así, no decide aplicando la ley sino en equidad, por lo cual incorpora muchos elementos del derecho no oficial y de los usos y costumbres locales” (Uprimny, 2005, p. 86)

Entre los requisitos para ser Juez de Paz en Colombia se incluyen: ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residir en la comunidad respectiva, por lo menos un año antes de la elección.

La elección de los jueces de paz se realiza por votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral. Los candidatos puede ser propuestos por: el Alcalde, el Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital, quienes convocarán a elecciones para la elección de juez de paz y de reconsideración.

Respecto de las competencias de los jueces y juezas de paz y reconsideración; serán todos los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de acuerdo común, sometan a su conocimiento, y que versen sobre: asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, conflictos de orden vecinal y familiar, infracciones y delitos menores; y en general asuntos que no sean sujetos a solemnidades, de acuerdo con la ley.

La cuantía o monto, no puede ser superior a los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para su regulación la justicia de paz tiene: Constitución de la República de Colombia y la Ley 497 del 10 de febrero de 1.999.

En la República del Perú, la Ley de Justicia de Paz. Ley N° 29824 en su Título Preliminar define:

“La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú”. (Ley 29824 de la República de Perú, 2012, p.1)

Los requisitos para ser Juez de Paz que se estipulan en la Ley 29824 son: ser peruano de nacimiento y mayor de treinta años, mantener una conducta intachable tener residencia en la circunscripción territorial del juzgado de paz al que postula por más de tres años, tener ocupación conocida, conocer el idioma de la localidad.

Adicionalmente se requiere no haber sido condenado por la comisión de delito doloso, ni destituido de la función pública, y no haber sido objeto de revocatoria en cargo similar, ni ser deudor alimentario moroso.

Respecto de la forma de elección de los Jueces de Paz, para ser juez de paz, la ley 29824 de la República del Perú y su reglamento han dispuesto mecanismos de elección popular y de selección. En estos se privilegia la participación de la población en diversas etapas, desde el inicio con las candidaturas y postulaciones, con la posibilidad de presentar tachas y de impugnar los resultados; de acuerdo al artículo 8 de la misma ley, existen dos mecanismos para acceder al cargo de juez de paz: por

elección popular, es decir, por voto directo o por selección, es decir, que el propio Poder Judicial hace la elección.

Los Jueces de Paz atienden los siguientes asuntos: de materia Civil, Penal, Notarial, violencia familiar, así como actividades de fiscal por encargo en caso de requerirlo y; la cuantía de los procesos, varían si se trata de un caso civil o penal. En materia civil, los Jueces de Paz sentencian casos de menor cuantía; en materia penal, solamente resuelven faltas.

Las normas vigentes en la República de Perú para el apoyo de la justicia de paz son: la Constitución de la República de Perú, la ley de Justicia de Paz Ley 29824 en vigencia el 3 de abril de 2012, Reglamento de la Ley de Justicia de Paz. D.S. N° 007 publicado el 26 de junio de 2013, Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz. R.A. N° 098, Reglamento de Selección del Juez de Paz. R.A. N° 098, y los procedimientos para la creación de órganos jurisdiccionales en los distritos judiciales del país, aprobados en julio de 2011.

Del análisis de los sistemas de justicia de paz en: Venezuela, Colombia, Perú y Ecuador se desprende que en todas las legislaciones analizadas los jueces de paz tienen el propósito de resolver conflictos entre las partes a través de la conciliación, sin necesidad de llegar a juicio, optimizando así tiempo y recursos de los usuarios, reforzando con ello aceptación de conciliador que tiene el juez de paz.

Los personeros de la justicia de paz deben agotar todos los mecanismos disponibles para lograr solución a los conflictos de una forma pacífica; atendiendo de esta forma a los principios generales de la Justicia de Paz, entendiéndola como una figura conciliadora o mediadora, poniendo de acuerdo a las partes que estaban en desacuerdo, esto se evidencia cuando al tratar un conflicto se crea un ambiente de camaradería entre los vecinos que exponen sus puntos de vista e intereses y se lográndose soluciones integrales; por ello el espíritu conciliador debe ser una de las características del candidato a juez de paz.

Respecto de la forma de elección de los jueces de paz que trabajarán para la comunidad, los sistemas de elección incluyen una participación parcial y en algunas ocasiones de toda la comunidad, siendo estas figuras electas de alguna forma con el consentimiento de los vecinos.

Otra característica común de los jueces de paz es el carácter lego de estos personeros, debido a que, el cargo de juez de paz, es ejercido por personas que no tienen, necesariamente formación jurídica, lo que permite intuir que la solución de los conflictos llegará al invocar los usos, tradiciones, costumbres del lugar y con la conjunción de sus mejores saberes.

De lo analizado los jueces de paz de Ecuador, Colombia, Venezuela no perciben remuneración alguna por ejercer las funciones que han sido a ellos asignados, es decir que este papel de conciliadores y mediadores lo hacen de forma benevolente, sin esperar por ello reconocimiento económico alguno.

Finalmente la justicia de paz tiene competencia los lugares, pueblos y caseríos donde los jueces son electos, es por ello que los jueces de paz son oriundos de las zonas, donde van a ejecutar sus actividades manteniendo domicilio más o menos permanente en los lugares donde ejecutarán sus actividades; uno de los objetivos de la Justicia de Paz es potencializar las destrezas de los líderes comunitarios en las relaciones que mantienen con sus vecinos para lograr acuerdos que beneficien a las partes.

1.5. Programas de capacitación para los jueces de paz

En nuestro país la capacitación de los jueces de paz es coordinada a través de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, y específicamente a través de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz.

El objetivo del programa de formación inicial de los candidatos a jueces de paz es formarlos como promotores de cultura de paz, lo que conlleva informarles sobre sus deberes, atribuciones y prohibiciones de sus actividades, y el sistema de incentivos.

El programa de formación inicial comprende tres etapas, la primera se dicta a los candidatos a jueces de paz un módulo de veinte y cuatro horas divididas en tres días, la segunda parte es una pasantía en las audiencias de mediación en las oficinas más

cercanas a la comunidad de donde es oriundo el electo juez de paz, esta capacitación consta de diez y seis horas divididas en dos jornadas; y, la tercera parte consiste en una capacitación personalizada, acompañada de un servidor de la judicatura, con experiencia en mediación, conciliación y manejo de conflictos; esta parte, comprende una jornada de ocho horas.

El programa de inducción, se dicta a los candidatos a jueces de paz y contempla los siguientes tópicos: el conflicto comunitario, principios de cultura de paz, capacitación teórica sobre el marco normativo, jurisdicción y competencia de la justicia de paz; conciliación y resolución en equidad.

Respecto del método de conciliación, la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz ha establecido cuatro módulos sobre las actividades que se deben ejecutar, principalmente por el Juez de Paz, dentro de las Audiencias de Conciliación ellos son:

- a) Escucha: Consiste en la actividad de la comunicación que demuestra al hablante que el oyente ha entendido.
- b) Dialoga: Constituye un intercambio de información entre dos o más personas.
- c) Decide: Tomar una determinación sobre un aspecto definitivamente.
- d) Acuerda: Resolver, de común acuerdo o por mayoría, lo que se va a hacer o cómo se va a hacer.

Los Jueces de Paz, conocen que, estos elementos constituyen la base de una comunicación eficiente para entender y solucionar un conflicto. La ejecución asertiva de estas actividades mantendrá un ambiente de respeto y cordialidad entre los vecinos de la comunidad.

Para el refuerzo de lo aprendido, los jueces de paz realizan observación directa en las audiencias de mediación, allí pueden experimentar: atención al usuario, explicación sobre la materia transigible, discurso inicial en la audiencia de conciliación, contenido y fases de una audiencia, manejo del conflicto, construcción de acuerdos, técnicas y habilidades de comunicación.

En el caso de Venezuela, la Escuela Nacional de la Magistratura, dirige el programa de profesionalización de jueces y juezas de paz comunal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal,

publicada en la Gaceta Oficial N° 39.913 el 2 de mayo de 2012 y aprobada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela:

Dentro de la capacitación inicial de los jueces de paz, se revisan los siguientes temas: visión constitucional de la justicia comunal, aquí se incluyen el sistema de justicia en Venezuela, principios de actuación de los jueces de paz comunal, atención a los ciudadanos, violencia y la paz, derechos humanos, violencia de género, protección animal, entre otros.

Es importante también el conocimiento de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, la misma que se subdivide en los siguientes tópicos: información general de propósito, competencias, límites y funcionamiento de la justicia de paz, ventajas de los procedimientos de paz debido a la informalidad, rapidez y sencillez, procesos con los que se ejerce la justicia de paz y funcionamiento de los centros de paz.

El programa de formación para jueces de Paz Comunal inicial es de ciento cincuenta y seis horas académicas y es impartido los fines de semana durante cinco meses; el programa es bastante amplio e incluye el análisis de la ley y todos aquellos medios alternativos de solución de conflictos que son los que precisamente van a manejarse dentro de esta jurisdicción especial.

Los programas de capacitación continúan en los Municipios con el apoyo del Ministerio de la Familia, la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, COPRE, las universidades públicas y privadas, las organizaciones especializadas y la comunidad quienes deben solicitar cursos de seguimiento y mejoramiento de los jueces de paz, para lo que se realizan estudios detectando las necesidades generales de capacitación de los jueces. Adicionalmente se estudian leyes, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos dentro de los cuales se enmarca la actuación de los jueces de paz y desarrollan compendios de aplicaciones prácticas en diversas situaciones que se les pueda presentar a los jueces de paz.

En Colombia, el programa de formación para los Jueces de Paz es diseñado por la escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, dando cumplimiento a la ley 497 de 1.999 se

promueve la capacitación continua para la mayoría de jueces de paz y reconsideración.

La Escuela Judicial establece cada año un programa de capacitación, el mismo que es aprobado mediante Acuerdo por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El curso de inducción para los Jueces de Paz y Reconsideración busca capacitar a todos los Jueces de Paz y Reconsideración electos por primera vez y que necesitan una formación urgente para conocer las funciones y deberes de la figura y su desarrollo dentro de la comunidad que los eligió. El programa de inducción para los jueces de paz, dura aproximadamente diez y ocho meses, e incluye un taller y tres ejes que se enfoca en temas fundamentales: "Nosotros y nuestro entorno", "nuestros límites y las normas" que trata temas de Constitución, ley y derechos fundamentales; y, "el juez concilia y falla", que trata actividades del quehacer de los jueces y destrezas comunicativas.

"El Consejo Superior de la Judicatura es consciente de lo importante de mantener y mejorar permanentemente el Programa General de Formación, por lo cual, a través de la Escuela Judicial ha realizado el seguimiento y evaluación constante del mismo, identificando necesidades, vacíos susceptibles de corregir y emprendiendo las acciones pertinentes para el perfeccionamiento del Plan." (Ariza, 2009, p. 51)

Los programas de educación continua desarrollan temas del tratamiento integral del conflicto y habilidades comunicativas; todo esto con la finalidad de que los jueces de paz se contextualicen dentro de la especialidad en tratamiento pacífico de situaciones álgidas.

En Perú, la Academia de la Magistratura, dicta la inducción y capacitación para los jueces de paz.

Los contenidos se refieren a la competencia del juez de paz en materia civil y penal, incluyendo el conocimiento respecto de las penas previstas por las normas y algunos elementos procesales adecuados al contexto socio cultural.

Se pone especial énfasis en la problemática de derechos humanos, en la ética del Juez de Paz, y la violencia familiar.

La capacitación también se centra, en los mecanismos de resolución de conflictos y en el conocimiento mínimo de la ley, para aquellos casos en los que debe darse una solución de acuerdo con ésta.

CAPITULO II.

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Métodos

En la presente investigación se usó el método cualitativo buscando compilar información sobre el proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito, este método ofrece la ventaja de aplicación para casos particulares como es la presente investigación.

El método bibliográfico en la obtención de la información que fue recopilada de libros de derecho, revistas, internet, que versan sobre la figura de la Justicia de Paz en Ecuador y Latinoamérica.

El método empírico, fue fundamental en esta investigación a través de la observación in situ de las necesidades de inducción y capacitación que tienen los jueces de paz en las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito

El método analítico, empleado particularmente en las ciencias sociales y humanas, fue aplicado al análisis de los grupos humanos y sus formas de expresión, tales como: las costumbres, tradiciones, etc.

El análisis y la síntesis como métodos complementarios entre sí permitieron tener varias cosmovisiones de la misma investigación; así el análisis hizo posible la separación de las partes hasta llegar a conocer sus elementos y las relaciones entre ellos y la síntesis, por otro lado, facultó la composición de un todo o unión de sus partes.

2.2. Procedimientos y técnicas

La técnica de la entrevista se usó para obtener información de primera mano de la juez de paz de la parroquia de Chavezpamba, señora María Angélica Pozo Duque, el propósito del cuestionario fue la obtención de información de quien estuvo en la inducción y capacitación que servirá como fundamento para la resolución de conflictos; determinando de esta forma si la capacitación obtenida fue suficiente y detectando los

temas que deberían ser reforzados, se usaron también encuestas que se realizaron a los intervinientes en conflictos solucionados por la actuación de la juez de paz.

También se usó la técnica de fichaje a través del uso de fichas mnemotécnicas para el óptimo manejo de la información y posterior elaboración del documento de investigación. Las fichas mnemotécnicas permitieron anexar los aspectos más relevantes del contenido de libros.

Otra técnica usada fue el análisis de caso, muy utilizada en investigaciones en área de ciencias sociales como método de evaluación cualitativa. En el proyecto: “Proceso de inducción y capacitación de los jueces de paz en el Ecuador: Ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz para la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito” el estudio de caso pretendió establecer un diagnóstico de la aplicación de la Justicia de Paz en las parroquias, tomando como punto de partida esta experiencia para determinar cuáles son las situaciones susceptibles de mejora en la expansión de la Justicia de Paz como medio alternativo de solución de conflictos en nuestro país.

La aplicación de esta figura de solución de conflictos, es una problemática de la vida real que requiere de este profundo análisis para entender las dinámicas de su ejecución y aplicación en las parroquias rurales.

2.3. Población y tamaño de la muestra

El procedimiento que se usó para seleccionar la muestra, fue el denominado no probabilístico u opinático, el mismo que usó el criterio subjetivo de la investigadora, en función la división territorial, el acceso a la parroquia de Chavezpamba y del interés especial en la juez de paz de la mencionada parroquia; después de haber conocido el proceso de elección de los jueces de paz en Pichincha. La predilección por conocer la actuación de la señora María Angelica Duque Pozo, líder comunitaria de 85 años de edad, surgió cuando fue calificada por sus compañeros y candidatos a jueces de paz como un “tesoro invaluable”, debido al conocimiento y apego a las tradiciones de la

comunidad así como por la experiencia que, según sus conocidos, transmitía cálidamente a través de consejos.

La investigación se efectuó, ejecutando un trabajo puntual con las personas que fueron beneficiadas por la justicia de paz, los encuestados debían haber sido partes de conflictos que encontraron solución acudiendo a la Juez de Paz, este evento calificaba a los sujetos como parte de la muestra, con la finalidad de que la experiencia vivida sea entendida, analizada y procesada con información veraz y confiable que permitiera dar cuenta de indicadores. Para el efecto se tomó el período de diciembre de 2015 a marzo de 2016, en el cual sólo se conoció un caso, cuyos participantes fueron la señora Dioselina Lopez y el señor Luis Rivera, a quienes se les realizó encuestas para obtener información sobre la percepción de la eficiencia de la actuación de la juez de paz en la solución de conflictos, cada encuesta se aplicó personalmente a los sujetos calificados, explicándoles los propósitos de la información y dejando en claro la confidencialidad y los objetivos académicos del estudio; sin embargo, la mínima existencia de sujetos calificados para dar respuesta a la encuesta redujo la posibilidad de formar indicadores en algunos temas.

De ahí que esta investigación haya debido limitarse a la información suministrada por los encuestados y la juez de paz entrevistada, lo que imposibilitó una selección aleatoria de la muestra.

CAPITULO III.

RESULTADOS

3.1. Datos de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia

La Subdirección Nacional de Centros de Mediación agosto de 2016, de la aplicación de la figura de Paz en el Ecuador estableció que:

“Hasta el 30 de septiembre de 2016, 119 jueces de paz se encontraban prestando el servicio de Justicia de Paz a nivel nacional, de 153 elegidos. De éstos, se realizó el levantamiento de información a 114, encontrándose que 93 juezas y jueces de paz habían recibido 1.479 casos y atendidos 847 casos. De los casos atendidos las conclusiones de los mismos se dieron por: 506 casos de conciliaciones, 286 acuerdos verbales entre las partes y 55 resoluciones en equidad”. Consejo de la Judicatura. (2016).

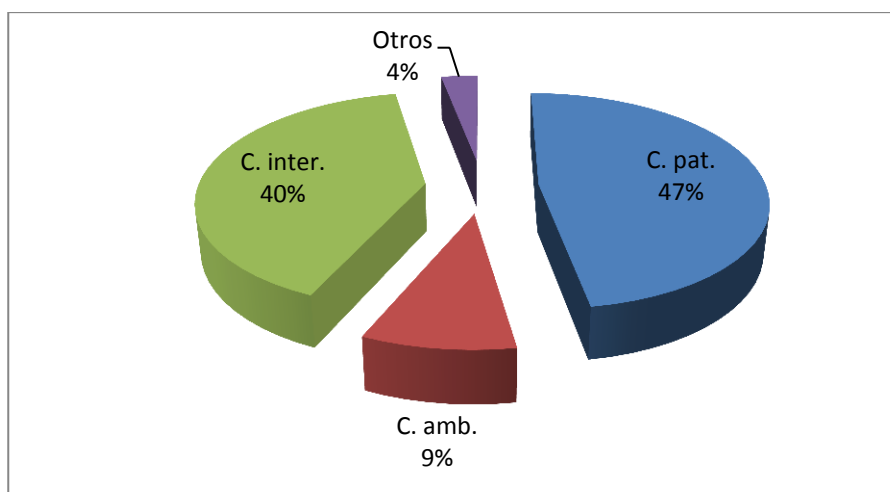


Gráfico 1: Tipo de conflictos resueltos durante año 2016

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Janira Muñoz

El 47% de los conflictos que se presentaron frente a un juez de paz, trataba sobre asuntos patrimoniales, dentro de este tipo de discrepancias se incluyeron todo tipo de deudas, obligaciones patrimoniales (dentro de los cinco salarios básicos unificados); adicionalmente se presentaron: situaciones entre arrendadores y arrendatarios; servidumbres de paso, establecimiento de cerramientos en linderos, cobros en exceso, devolución de bienes prestados, entre otros.

El 40% de los conflictos se enmarcaron dentro de los interpersonales, es decir fueron controversias entre miembros de familias y vecinos.

El 9% fueron conflictos ambientales, situaciones que de alguna forma afectaron la convivencia pacífica entre vecinos, causados por el ruido, olores provocados por

actividades humanas o de animales domésticos, quema de basura, descuido de animales de finca, etc.

El 4% de los conflictos fueron otros, entre los que se destacan: inapropiada prestación servicios públicos, mal uso de bienes públicos y comunales, etc.

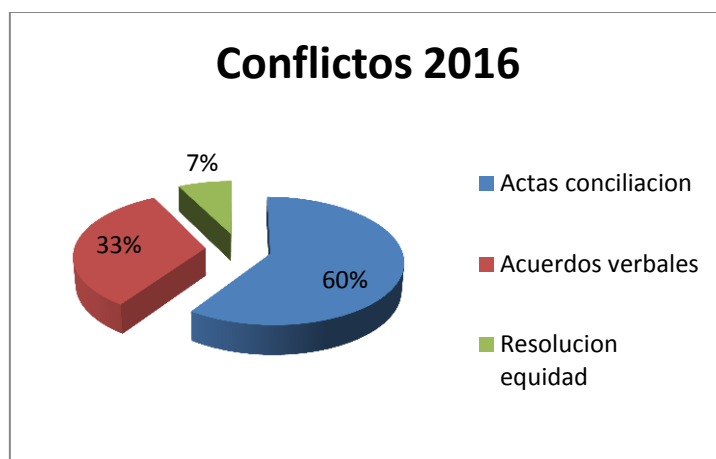


Gráfico 2: Conflictos por su forma de conclusión

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Janira Muñoz

Las mismas mediciones muestran que los conflictos atendidos en un 60% suscriben actas de conciliación lo que significa que las partes llegaron a soluciones pacíficas y suscribieron un documento en el que se comprometieron a la ejecución de actividades concretas que permitieron mantener las buenas relaciones dentro de la comunidad.

El 33% llegaron a Acuerdos Verbales, es decir que las partes dialogaron y encontraron acuerdos.

El 7% de las causas presentadas ante los jueces de paz requirieron una Resolución en Equidad, es decir que el juez atendiendo a las tradiciones, costumbres y saberes ancestrales, definió un conflicto a su mejor parecer.

Analizado lo anterior, se desprende que el 93% de los conflictos se solucionaron mediante la comunicación efectiva, pues llegaron a acuerdos consensuales, lo que demuestra que las condiciones de los encuentros y los actores fueron los adecuados para la solución del conflicto por la vía pacífica.

3.2. Datos de Caso de estudio de la Parroquia de Chavezpamba

3. 2.1. Entrevista al juez de paz.

En la entrevista a la juez de Paz señora María Angelica Duque, se pudo recopilar alguna información importante:

Perfil

La señora Duque es una dama octogenaria, cuya actividad principal en el parroquia de Chavezpamba es la de expender abastos en un tienda que se encuentra en los alrededores del parque Central de esta parroquia, de fácil y amable sonrisa, de forma gentil contestó cada uno de mis interrogantes y me comentó toda su experiencia con la Justicia de Paz.

Respecto del manejo de tecnología la juez de paz señaló que usa el celular de forma básica, comentó que le que sería bueno tener un canal de comunicación en tiempo real por medio del computador pero que a ella se le dificulta el acceso a la tecnología y el uso de ésta y que le gustaría tener un curso sobre este aspecto; en lo que la juez de paz se siente frágiles sus conocimientos son: la parte tecnológica y en el conocimiento de la legislación básica.

La fecha de posesión de su cargo fue el mes de diciembre de 2015 y que a la fecha se ha presentado un solo conflicto de tipo vecinal, por una situación de linderos no aclarados entre vecinos; y por falta de escrituras de uno de ellos, el valor estimado de la franja de terreno en disputa era de USD 1000 dólares.

La entidad encargada de la capacitación de los jueces de paz fue el Consejo de la Judicatura, a través de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz quienes brindaron la inducción de la parte teórica, sin embargo, la juez de paz considera que existirán cosas en el camino que ella debe consultar, vía telefónica con los capacitadores.

Al referirnos a la capacitación recibida, la señora María Angélica Duque comentó que todos los módulos han sido importantes, sin embargo en la práctica el que más cercano a su realidad fue el de las pasantías en las audiencias de mediación en las

oficinas de mediación, acotó que en la inducción inicial para los jueces de paz electos se debería incluir el manejo de los computadores, así como el manejo del internet.

Respecto a cómo ha tomado la comunidad la figura de la Justicia de Paz, la señora juez opina que de forma positiva, debido a que en la comunidad los vecinos están acostumbrados a pedir consejos a sus mayores para solucionar las diferencias, así mismo considera que el medio idóneo es el conocido voz oreja; para dar a conocer la existencia y efectividad de este método de solución de conflictos.

Finalmente la señora Duque considera que sería importante compartir experiencias entre los jueces de paz como fuente de retroalimentación y conocimiento de futuras actividades.

3.2.2. Encuesta a los miembros del conflicto.

Para obtener una información sobre status de la aplicación de la Justicia del Paz, se efectuó una encuesta a las personas que participaron en un conflicto y buscaron la intervención de la jueza de paz señora María Angelica Duque Pozo en la parroquia de Chavezpamba, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Los resultados de la encuesta realizado mediante cuestionario, consta de dos partes: la primera denominada: descripción de los usuarios de la Justicia de Paz, la misma, pretende describir el perfil de quienes acuden a buscar soluciones mediante la justicia de paz y, la segunda: datos de la experiencia de los usuarios de la Justicia de Paz, la que nos permite conocer cómo vivieron el proceso de conciliación las personas que estuvieron inmersas en un conflicto, también nos permite determinar si en caso de volver a requerir de la justicia de paz ellos volverían a usar este recurso.

Descripción de los usuarios de la Justicia de Paz

La investigación de campo mostró que los usuarios de la justicia de paz, son hombre y mujer, el rango de edad de quienes acudieron a la Juez de Paz está comprendido entre los 60 a los 80 años y el nivel de escolaridad de quienes estuvieron inmersos en un conflicto fue básica primaria.

Datos de la experiencia de los usuarios de la Justicia de Paz

Dentro de los conflictos frecuentes las personas encuestadas definieron que los siguientes conflictos pueden ser susceptibles de arreglo mediante la intervención de la Juez de Paz: establecimiento de linderos de la propiedades de los vecinos, problemas de herencias ante la falta de testamentos, daños menores causados por animales, daños a animales de los vecinos y calumnias e injurias entre los miembros de la comunidad.

Respecto de calificación de la actuación del juez de paz en la solución del conflicto, los consultados expresaron que la actuación de la Juez de Paz había sido buena, afirmaron que la Juez de Paz en el proceso de conciliación ejecuta las actividades: para y escucha, dialoga, decide, acuerda las mismas que son el fundamento del modelo dictado por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz y que ellas son realizadas en los momentos adecuados en el proceso de conciliación.

Aunque uno de los consultados dijo que le parecía que la juez de paz no tenía todo el conocimiento que requería para colaborar en la solución del conflicto, al indagar más profundamente sobre qué era lo que le faltaba en la capacitación el encuestado comentó que a su parecer la juez de paz debe conocer más temas técnicos legales sobre el proceso de legalización de tierras.

Las personas inmersas en el conflicto señalaron que uno de los aspectos susceptibles de mejora en el manejo de conflictos debía ser el conocimiento de la ley sobre todo temas civiles, así como el reforzamiento en temas de: legalización de tierras, legalización de herencias y obtención de escrituras.

Respecto de las dos principales fortalezas del juez de paz de la parroquia, al desarrollar su actividad, los encuestados señalaron que la juez de paz es cordial, amable; adicionalmente señalaron que tiene valores como la ecuanimidad y el pacifismo.

Sobre el conocimiento del proceso elección juez de paz, los actuales usuarios afirmaron que desde su perspectiva éste fue el correcto. La calificación que le dieron a la experiencia personal en la Justicia de Paz fue buena y los usuarios si podrían volver a usar los servicios de la jueza de paz para la solución de conflictos.

3.2.3. Principales variables e indicadores.

Entre las principales variables analizadas en el estudio del presente caso se destacan:

a) Sexo

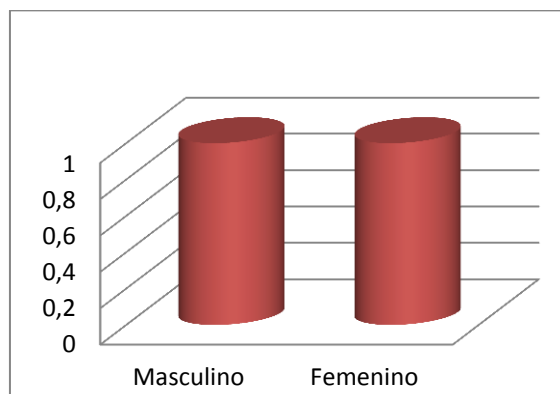


Gráfico 3: Sexo de los usuarios de la Justicia de Paz
Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba
Elaborado por: Janira Muñoz

b) Edad

Las personas que miran a la justicia de paz como un medio de solución están entre el rango de los 60 a los 80 años.

c) Nivel de escolaridad

El nivel de escolaridad de los usuarios de la justicia de paz es básica primaria.

d) Tipo de conflictos existentes

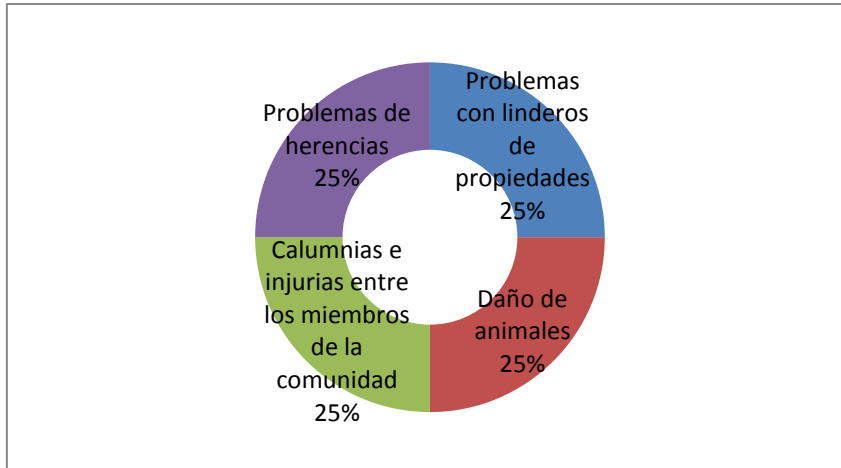


Gráfico 4: Temática de los conflictos que pueden ser tratados por el Juez de Paz

Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba

Elaborado por: Janira Muñoz

e) Calificación de la actuación del juez de paz en la solución del conflicto

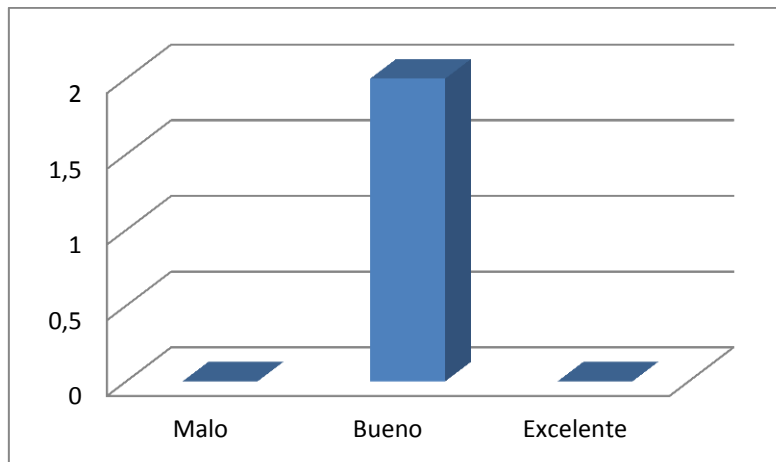


Gráfico 5: Calificación de los usuarios

Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba

Elaborado por: Janira Muñoz

Los consultados expresaron que la actuación había sido buena, y que por la intervención de la Juez de Paz encontraron una solución a su conflicto

f) Aspectos que se pueden mejorar en el manejo de conflictos por el juez de paz

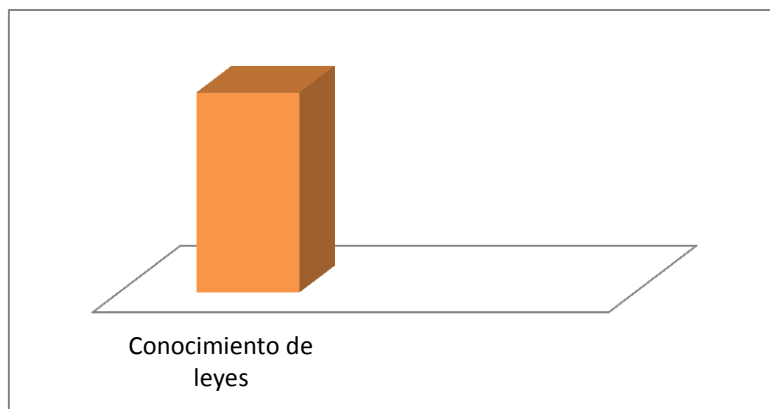


Gráfico 6: Aspectos de mejora

Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba

Elaborado por: Janira Muñoz

Los encuestados comentaron que el principal tema de mejora debe ser el conocimiento de la ley sobre todo temas civiles.

g) Calificación de la experiencia personal en la Justicia de Paz

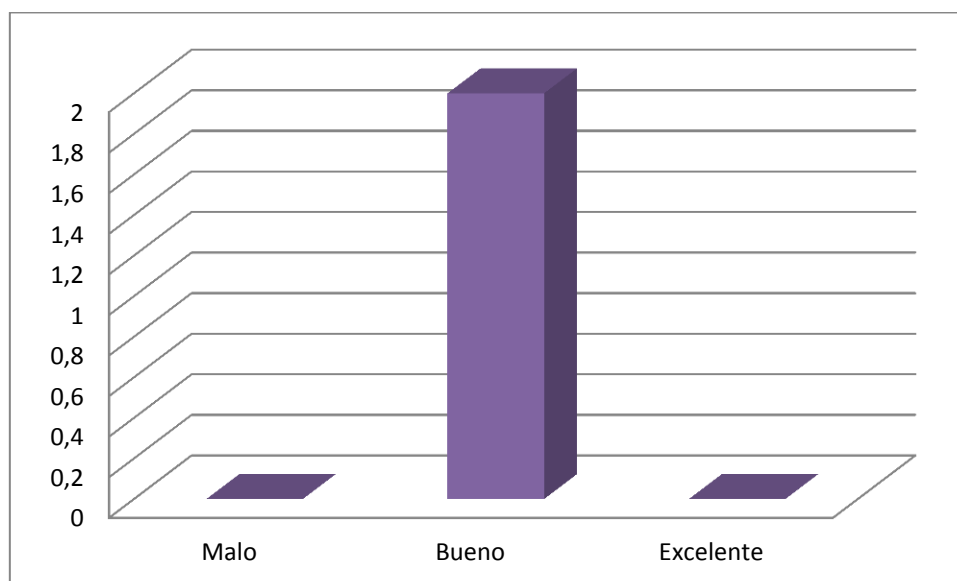


Gráfico 7: Calificación de la experiencia con la Justicia de Paz

Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba

Elaborado por: Janira Muñoz

Los encuestados coincidieron en que la actuación de la Juez de Paz fue buena y que por su intervención se llegó a un acuerdo.

h) Posibilidad de volver a usar la justicia de paz

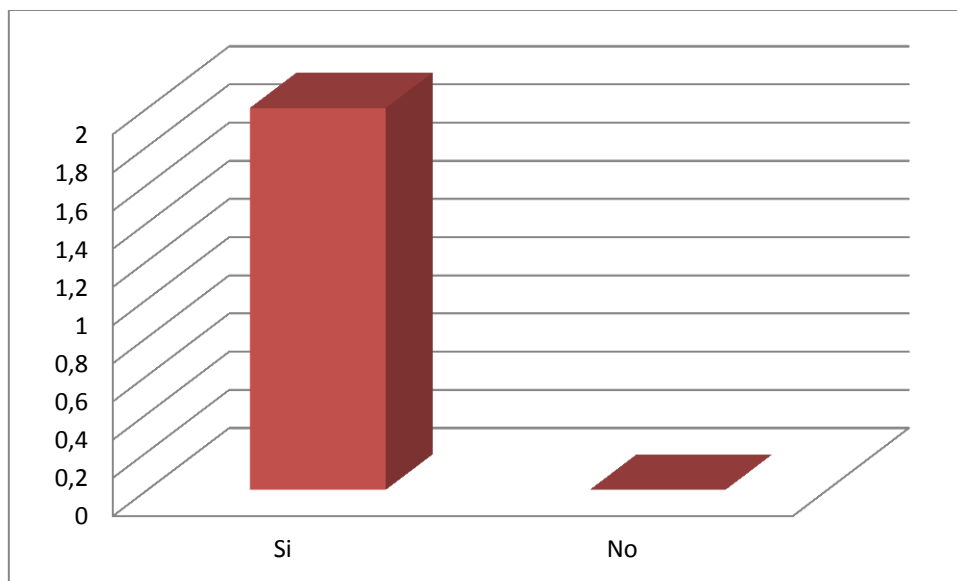


Gráfico 8: Volvería a usar la Justicia de Paz

Fuente: Entrevista actores de conflictos. Chavezpamba

Elaborado por: Janira Muñoz

CAPITULO IV.

DISCUSION

4.1. Objetivos de trabajo de investigación versus resultados

Objetivo general

Analizar el proceso de implementación de Justicia de Paz en la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito, para determinar la eficacia de su implementación.

La investigación permitió identificar las ventajas y desventajas del proceso de capacitación de los jueces de paz a través del acceso a fuentes primarias: la entrevista realizada a la señora María Angélica Duque Pozo, jueza electa de la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito; y las entrevistas realizadas a los participantes de un conflicto, quienes encontraron solución con la actuación de la Juez de Paz; así como el empleo de fuentes secundarias de gran valor sobre todo los estudios regionales sobre la justicia de paz que se han realizado desde fundaciones e instituciones de la sociedad civil preocupadas por el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y los sectores periféricos de las grandes urbes, donde peligrosamente se han incrementado los índices de desacuerdos y conflictos, lo que en muchas ocasiones ha desembocado en casos de violencia urbana que ha sido difícil de repeler.

En los diferentes capítulos del análisis se evidencian los aciertos y desaciertos del proceso de implementación de la justicia de paz que se ha realizado a través del Consejo de la Judicatura, específicamente mediante la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, quienes se han encargado de la capacitación de los candidatos a jueces de paz designados por la comunidad, comenzando en el programa de inducción a los candidatos a jueces de paz hasta la sistematización de las cifras de la justicia de paz a septiembre de 2016.

Objetivos específicos

- i. Examinar el marco jurídico de la justicia de paz en Ecuador.

La justicia de paz inicia su actualización con la Constitución Política del Ecuador del año 2008, pasando a la forma de elección de jueces de paz, competencias, que se encuentran determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

ii. Analizar en Derecho Comparado con los programas de capacitación idóneos: objetivos, estructuración de contenidos, actividades de instrucción, selección de recursos y evaluación.

Los países escogidos para el análisis de la comparación fueron Perú ya que la justicia de paz lleva en este país un largo e interesante proceso de implementación. Los otros países elegidos fueron Venezuela y Colombia, que aunque no tienen una larga historia con la justicia de paz, han realizado significativos ajustes en la implementación de esta figura para aplicarla en sus sociedades.

iii. Determinar las necesidades de conocimiento que actualmente tienen los jueces de paz de la parroquia Chavezpamba del Distrito Metropolitano de Quito.

Las necesidades de conocimiento de los jueces de paz se determinó a través de entrevistas, las que determinaron una insuficiente capacitación en el área legal; así como una necesidad de refuerzo en la capacitación en procesos de mediación para cumplir con el objetivo de que en una sola audiencia se cumplan todos los pasos de medicación que incluyen: exposición de fundamentos, pruebas y decisión.

iv. Establecer propuestas para un sistema de retroalimentación para programa de capacitación de los jueces de paz en Ecuador.

Si bien en este momento, la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz ha logrado exitosamente mantener un eficiente sistema de información de los casos atendidos bajo la figura de Justicia de Paz, es necesaria la aplicación de una adecuada evaluación de desempeño de los jueces de paz, que permita mantener el más alto nivel de eficiencia, maximizando la actuación y el rendimiento de sus jueces, contribuyendo al logro general de las metas y estándares establecidos para la aplicación de esta figura en nuestro país.

Actualmente la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz afirma brindar capacitación continua a los jueces de paz, mediante la implementación de la metodología denominada Semilleros Comunitarios de Convivencia,

conjuntamente con promotores comunitarios de paz. Esta metodología busca fomentar al interior de las comunidades valores democráticos de convivencia, respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del diálogo como medio idóneo y efectivo para la solución pacífica de conflictos.

El objetivo principal de los semilleros de paz es convertir a cada uno de los sectores en los que exista la figura de la Justicia de Paz en “Territorios de Paz”, cumpliendo con un cronograma de capacitación, el cual está abierto a todos los pobladores de cada parroquia y en el que se revisarán temas específicos como: convivencia armónica, trabajo en equipo, aprender a decir que no y romper los pactos de silencio, no violencia, respeto al medio ambiente, respeto a sí mismo y a las demás personas.

La capacitación busca que las personas tomen acciones dirigidas a la prevención de la violencia en todas sus formas, enmarcados en la búsqueda de una “Cultura de Paz” en los ámbitos vecinal, familiar y comunitario.

La intención del Consejo de la Judicatura a través de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz; es implementar Semilleros Comunitarios de Convivencia en la mayor parte de comunidades posibles, y así evitar la propagación de conflictos, y si los hay, que estos sean resueltos en el propio territorio sin la necesidad de llegar a demandas judiciales y así hacer del Ecuador “Territorio de Paz”, las provincias en las que actualmente se encuentra funcionando la figura de la justicia de paz son:

- Azuay
- Guayas
- Pastaza
- Chimborazo
- Cotopaxi
- Manabí
- El Oro
- Esmeraldas
- Pichincha
- Imbabura
- Sucumbíos
- Morona Santiago
- Tungurahua
- Napo
- Orellana
- Cañar
- Loja
- Santa Elena
- Carchi
- Los Ríos
- Santo Domingo
- Zamora Chinchipe

Propuesta para el programa de capacitación de los jueces de paz

En el trabajo se realizó una propuesta personal sobre un programa de capacitación para la justicia de paz que incluye la comunicación asertiva entre los integrantes de la

justicia de paz, así como el apoyo de la sociedad civil, para el conocimiento de la justicia de paz.

El programa debería iniciar con la aplicación de un sistema de evaluación de desempeño a los Jueces de Paz debería incluir los siguientes objetivos:

1. Maximizar la actuación y el rendimiento de los jueces de paz; para su mejoramiento profesional individual y del sistema en general.
2. Disponer de un instrumento que contribuya a la determinación de necesidades de capacitación de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, así como los requerimientos de la potenciación de las habilidades y competencias que permitan que los casos conocidos por los jueces de paz se resuelvan a través del acuerdo de las partes.
3. Ofrecer una retroalimentación adecuada, que permita que el plan de capacitación desarrollado supere cualquier deficiencia existente y refuerce el desempeño correcto del juez de paz.

La implementación de un plan de retroalimentación, permitirá mantener la figura de Justicia de Paz en el largo plazo; pues, en este punto de aplicación de la figura de justicia de paz, es inminente recordar que la falta de formación adecuada para ejercer las labores de Juez de Paz en las comunidades puede poner en peligro la sostenibilidad de esta figura, por ello sugerimos que se establezca un plan de retroalimentación desde la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz.

El plan de retroalimentación debería diseñarse como un método de control de sistemas mediante el cual, los resultados de las actuaciones de los Jueces de Paz serán analizadas, estudiadas y criticadas con la finalidad de optimizar su comportamiento; la retroalimentación en este caso, se convertirá en proceso de ajuste y autorregulación que se obtiene a partir de la información respecto de la aplicación de las actividades de los Jueces de Paz; determinando con ellas, necesidades de información, entrenamiento y capacitación que los jueces legos necesitan para la correcta ejecución de su cargo; en este sentido, la retroalimentación es positiva asociándose a procesos de mejora y crecimiento de los Jueces, quienes deben estar eficientemente capacitados para la ejecución de sus actividades.

4.2. Hipótesis de Investigación

Durante la investigación se comprobó positivamente la hipótesis principal planteada respecto a que “Los jueces de paz requieren de un programa de capacitación completo que les provea de herramientas útiles para desarrollar sus actividades in situ” debido a que los jueces de paz en efecto, requieren conocimientos adicionales para realizar sus actividades en las parroquias.

Sobre todo conocimientos en el área legal, que asegure que las actuaciones de estos funcionarios no se encuentren al margen de normativa ecuatoriana.

Si bien las cifras respecto de la aplicación de la figura de paz en nuestro país son positivas, de la información recibida de primera fuente, las personas inmersas dentro de los procesos de paz afirman requerir que los Jueces de Paz conozcan la normativa, que les de un aporte en caso de que el conflicto presentado no se pueda resolver por medios conciliatorios; los mismos jueces, solicitan una revisión general de cierta legislación complementaria para la ejecución de sus actividades.

De lo analizado, los jueces de paz deben tener herramientas de apoyo, sobre todo capacitación legal en los siguientes temas legales:

- Herencia
- Régimen de tierras comunales
- Violencia intrafamiliar
- Alimentos
- Tenencia de hijos menores
- Proceso de escrituración de inmuebles
- Procesos constitucionales
- Derechos colectivos
- Inquilinato

Así mismo, considero fundamental, que los jueces de paz mantengan comunicación entre ellos y con la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz. Actualmente esto se realiza por vía telefónica y mediante las visitas que los personeros de la Subsecretaría realizan a los jueces de paz; eliminando la posibilidad

de que la comunicación sea diaria y mucho menos en tiempo real; por lo que sería importante que desde la sitio web de la figura de la Justicia de Paz, se realice un intranet, que permita la conexión en tiempo real de todos los personeros de la justicia de paz; es importante, también permitir que los jueces se comuniquen a través de videoconferencias y chats que permitan la participación de todos los interesados.

Las comunicaciones podrían entregar beneficios como:

1. Comunicación entre dos o más localizaciones en tiempo real, mediante imagen y sonido sincronizados. Esta posibilidad se da tanto en el caso de comunicaciones uno a uno, o entre muchas personas.
2. Ahorros en costos de desplazamientos y tiempo.
3. Mejora las actividades de los jueces gracias a la frecuencia, rapidez y agilidad de la comunicación entre los miembros de la justicia de paz.

Respecto de la segunda hipótesis: “El programa de difusión de la Justicia de Paz debe ser liderado por el Consejo de la Judicatura y desarrollado a través de las Universidades”, se corroboró en parte esta hipótesis pues, en efecto la difusión de la justicia de paz debería estar liderada por el Consejo de la Judicatura, sin embargo deben existir otros implicados importantes como: medios de comunicación, universidades y la sociedad civil en general, sólo con la colaboración de todas las instituciones participantes se podrá establecer la justicia de paz en mediano plazo y aprovechar de los beneficios que ésta produzca.

Más que un programa de difusión, la Justicia de Paz, requiere la definición de una estrategia de comunicación, que debe iniciar apalancándose en el Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz, el mismo que contempla la creación de redes de apoyo, promoción, difusión y el diálogo ciudadano como estrategias para construir el desarrollo de la política pública, sobre alternativas de solución de conflictos y acceso a la justicia. Sobre este paraguas estratégico debería establecer una estrategia de comunicación figura de paz que relacione de manera coherente objetivos, públicos, actividades, tácticas, acciones, instrumentos para comunicar imágenes y mensajes

sobre la justicia de paz, en un período de tiempo que podría tomar de dos a cinco años.

El Consejo de la Judicatura a través de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, entidad responsable del Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz, ha iniciado las actividades en la búsqueda de la aplicación de una estrategia de comunicación global mediante la creación de elementos de la imagen de la figura de Justicia de Paz en Ecuador, lamentablemente, aún no se han esbozado el conjunto de acciones, públicos, cronogramas ni el presupuesto; para proyectar la ejecución de la estrategia a mediano plazo; por lo que me he permitido establecer una propuesta de los elementos básicos que debería tener la estrategia básica de comunicación para la justicia de paz en el Ecuador.

Propuesta de la estrategia de comunicación para la Justicia de Paz en el Ecuador

Objetivos

Los objetivos que la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, debería alcanzar con la estrategia de comunicación de la Justicia de Paz, son:

- Optimizar el flujo de información entre los Jueces de Paz y organizar una comunicación eficiente, entre los participantes del proyecto
- Dar a conocer la existencia de la figura de Justicia de Paz, a los potenciales actores involucrados y a los principales beneficiarios de estos procesos.
- Entregar información fidedigna y transparente de la figura de paz en el Ecuador

Mensajes

Los mensajes que se deben comunicar resumen la “esencia” de la figura de Justicia de Paz; de forma simple, concreta y relevante para los públicos objetivos, deben establecerse en función de los objetivos de la estrategia de comunicación.

ASPECTOS A DIFUNDIR	MENSAJE
La comunidad puede ahora acceder a Justicia mediante la aplicación de Justicia de Paz	“La Justicia más cerca de la comunidad”

El Juez de paz es el gestor eficiente de soluciones pacíficas a los conflictos vecinales	“El juez de paz, el conciliador que escucha, dialoga y soluciona”
La conciliación como base de la solución de conflictos vecinales	“La conciliación es la base de la solución de problemas entre vecinos”
Resolución de conflictos en equidad	“Solución de conflictos dando a cada uno lo que se merece en función de sus condiciones”

Gráfico 9: Mensajes a difundir de la Justicia de Paz

Fuente: Michael Porter

Elaborado por: Janira Muñoz

Destinatarios

La estrategia de comunicación sobre la Justicia de Paz, deben incluir los siguientes públicos objetivos:

Destinatarios directos

- Los Jueces de Paz electos
- Los responsables del Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz

Destinatarios directos externos

- Vecinos de comunidades donde existan Jueces de Paz
- Unidades Judiciales, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Consejo de la Judicatura, Fiscalía.

Destinatarios generales

- Medios de comunicación.
- Universidades.
- Sociedad en general.

Estrategias y actividades

Con la finalidad de responder de forma específica a los diversos destinatarios, se establecen múltiples acciones y material informativo que se agruparán en tres ejes para su actuación:

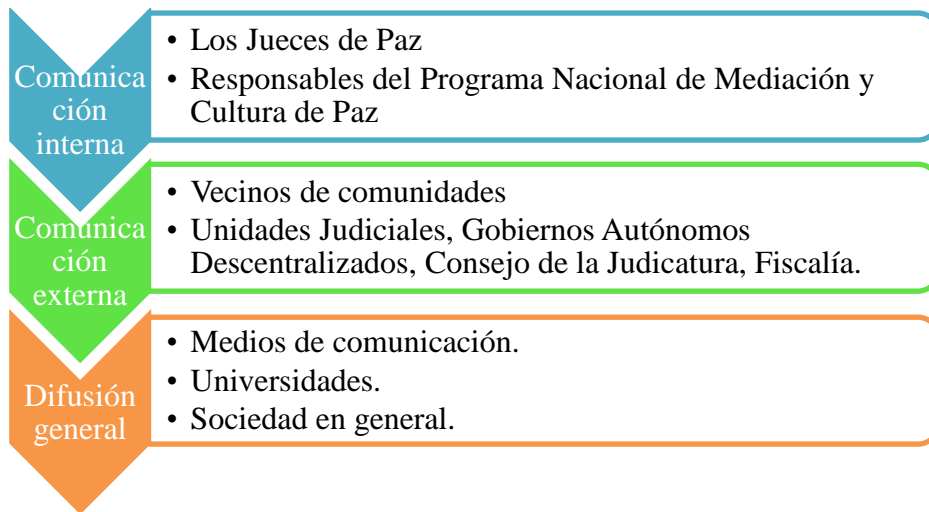


Gráfico 10: Comunicaciones por el tipo de destinatarios de la Justicia de Paz

Fuente: Michael Porter

Elaborado por: Janira Muñoz

- Comunicación Interna: Entre los jueces de paz y los responsables del Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz. Incluye la difusión de resultados y de necesidades sobre capacitación y apoyo para la actuación acertada de los jueces.
- Comunicación Externa: Con los destinatarios directos y potenciales beneficiarios de la implantación de la figura de Justicia de Paz.
- Difusión General: Se informará a los entres judiciales y la sociedad general a través de publicaciones en la página web y prensa sobre la figura de Justicia de Paz.

Estos tres ejes de actuación que constituyen los pilares de la estrategia de comunicación y difusión se deben aliar adecuadamente con las herramientas de comunicación para la propensión de los objetivos arriba descritos.

La relación entre objetivos, grupos destinatarios y actividades o herramientas es la siguiente:

	Destinatarios directos	Destinatarios directos externos	Destinatarios generales
Optimizar el flujo de información entre los Jueces de Paz.	Herramientas de telecomunicación Informes de actividades Reuniones periódicas de gestión.		
Dar a conocer la existencia de la figura de Justicia de Paz.		Perifoneo Personajes influyentes para propiciar la noticia Página web Folletos	
Entregar información fidedigna y transparente de la figura de paz en el Ecuador.			Página web Folletos Notas de prensa

Gráfico 11: Ejes de la estrategia de comunicación de la Justicia de Paz

Fuente: Michael Porter

Elaborado por: Janira Muñoz

a) Comunicación interna

La estrategia de Comunicación interna, tiene como objetivo la sistematización, estructuración de la información de forma que garantice la gestión eficiente de la figura de Justicia de Paz en las parroquia de nuestro país, también se busca asegurar una fluida y eficaz comunicación entre los directamente involucrados, es decir los Jueces de Paz y los responsables del Programa Nacional de Mediación y Cultura de Paz.

Para tal efecto se usarán las siguientes herramientas:

- Elaborar conjuntamente y compartir los Informes de Actividad de los Jueces de Paz
- Intranet amigable que debe habilitarse en la página web para que los jueces puedan tener las siguientes posibilidades: acceso limitado y seguro para cada juez, archivo compartido de documentos con posibilidad de subida y descarga de documentos, acceso a documentos actualizados de planificación y gestión: plan de gestión, planillas de informes, manuales de trabajo, etc.
- Biblioteca con leyes y boletines legales actualizados, enlaces útiles para el trabajo de los jueces.
- Reuniones periódicas de gestión
- Herramientas de telecomunicación (teléfono, correo electrónico, fax, video conferencia, mensajería).

b) Imagen, Comunicación Externa y Difusión

La estrategia de comunicación externa y difusión incluye tanto la difusión y comunicación a los potenciales beneficiarios directos como a los destinatarios indirectos. La estrategia abarca las siguientes líneas de acción:

b.1. Imagen de la Figura de Justicia de paz

Isologotipo: Es un elemento gráfico o verbal que servirá de imagen para la justicia de paz.



Gráfico 12: Isologotipo de la Justicia de Paz

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Consejo de la Judicatura

Eslogan: Exposición corta de la justicia de paz.



Gráfico 13. Eslogan de la Justicia de Paz

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Consejo de la Judicatura

Material impreso: Se trata de todo el material impreso como tarjetas de presentación, hojas membretadas, sobres, manuales, y todo documento que se requiera para los trámites de Justicia de Paz.

b.2. Web y tecnologías de la información

Web site propio: Se debería crear una página web, para la Justicia de Paz a la misma se podría acceder a través del página de la función judicial. El diseño de este sitio web propio, debe ser amigable y de fácil manejo para que cualquier persona pueda informarse fácilmente sobre la figura de paz en nuestro país.

Participación en redes sociales: Facebook, Instagram, Youtube, etc

b.3. Material Promocional

Folletos físicos con información general de la figura de paz en el Ecuador. Existen ya folletos digitales en el sitio web de la función judicial.



Gráfico 14. Acceso directo al folleto digital de Justicia de Paz

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Consejo de la Judicatura

4. Trabajo con medios de comunicación

Notas de prensa

Artículos

Script para perifoneo

Introducción de noticia y artículos de interés en la web de Justicia de Paz

5. Actos y eventos

Personajes influyentes para propiciar la noticia

Mesas de encuentro

Jornadas de sensibilización

CONCLUSIONES

1. Las cifras mostradas por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, demuestran que la Justicia de Paz, está cumpliendo con sus objetivos ulteriores; mantener buenas relaciones entre los vecinos o miembros de la comunidad y al mismo tiempo que las personas inmersas en un conflicto obtengan justicia de forma ágil y económica.
2. La juez de paz de la parroquia de Chavezpamba considera que la capacitación recibida de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, fue muy importante para realizar sus actividades, los módulos prácticos han constituido una escuela vivencial para llevar a cabo las audiencias de conciliación.
3. La primera desventaja que se han logrado identificar en el proceso de inducción para los jueces de paz, es la: falta de conocimiento legal, que a criterio de la juez de paz, permitiría una solución integral del conflicto, puesto que la expectativa de los vecinos es obtener del juez de paz una definición específica a su conflicto, aunque este incluya la remisión del caso a un estamento de la justicia ordinaria.
4. La segunda desventaja identificada es la: debilidad de la juez de paz en el manejo y conocimiento de la tecnología lo que no le permite conectarse fácilmente con sus similares, negándole el acceso a importante información y experiencias en el mundo a las que se acceden mediante la red.
5. Para la elección de un juez de paz es importante conocer la cultura y los valores de la población, debido a que los habitantes de parroquia son personas muy apegadas a sus costumbres y tradiciones.
6. La juez de paz ejecuta eficientemente los pasos para la conciliación para y escucha, dialoga, decide, acuerda; los cuales fueron motivo de capacitación a los jueces de paz por parte de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación.

7. Para los vecinos de la parroquia de Chavezpamba es importante que los jueces de paz tengan características personales como: cordialidad, ecuanimidad, carácter pacífico, conciliación, honestidad, honradez; para que con todas ellas coadyuve a la solución de conflictos de forma pacífica.

8. Al implantar esta figura, el Ecuador vuelve a sus raíces y honra el conocimiento heredado de nuestros ancestros, cuando primaba el respeto por nuestra cultura, las enseñanzas que los adultos nos proporcionaban y las familias se preocupaban de cuidar los tesoros de la sociedad que eran los hijos aunando esfuerzos por hacer de ellos seres de provecho y gestores del bien común; por ello considero fundamental volver a nuestros orígenes y rescatar la costumbre de tener buenas relaciones entre los vecinos, valorar la comunicación como medio para encontrar soluciones efectivas.

RECOMENDACIONES

1. Los jueces requieren formación legal después de su elección, que afiance dos temas fundamentalmente: temas constitucionales y temas civiles, asegurando con ello que las decisiones de los jueces de paz no vulneren la normativa básica de nuestro país.
2. Se recomienda la aplicación de las propuestas de sistema de retroalimentación y estrategia de comunicación elaboradas en el presente documento. Con los objetivos de reforzar los conocimientos adquiridos por los jueces paz para la ejecución de sus actividades en la parroquias y dar a conocer la figura de la justicia para obtener apoyo de los diferentes públicos.
3. Los jueces de paz requieren un sistema de comunicación en tiempo real que les permita interactuar entre jueces y con los miembros Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, cuya finalidad será consultar sobre aspectos de duda que surjan en las audiencias y temas urgentes que requieran solución para llegar a acuerdos.
4. Los jueces de paz de las diversas parroquias deben formar una “comunidad” que comparta sus experiencias y vivencias con el objetivo de convertirse en fuente primaria de retroalimentación de las actividades ejecutadas; este conocimiento adquirido, debe ser la base de las nuevas capacitaciones para los nuevos jueces de paz.
5. La escuela judicial debería propender a la eliminación del monopolio de la capacitación de jueces de paz, animando a la participación de las universidades e instituciones de la sociedad civil, con amplia experiencia en el tema de formación y capacitación de mediadores comunitarios para juntos construir un programa adecuado de formación para los jueces de paz.
6. El sistema de retroalimentación para los jueces de paz debería realizarse a través módulos on line que contemplen casuística y autoformación, con la posibilidad de acceder a mayor información y el planteamiento de preguntas e inquietudes según los requerimientos específicos de cada juez de paz.

7. En la estrategia de comunicación se determinaron públicos objetivos a quienes se deben dedicar las diferentes actividades, se debe hacer especial atención, en el trabajo con líderes de opinión de la comunidad como los sacerdotes, miembros de la Junta Parroquial, con ello se logrará que las personas sientan más confianza en acudir a la justicia de paz.
8. Se requiere establecer un eficiente sistema de indicadores y pautas que determinen las necesidades de capacitación que los jueces de paz, con la finalidad de elaborar programas de capacitación que logren afianzar la implementación de la figura de paz en nuestro país.
9. La justicia de paz requiere el apoyo tanto del gobierno, como de la sociedad civil para su existencia; es necesario que mas instituciones y personas de la sociedad se involucren en la aplicación de esta importa figura que podría dar acceso a la justicia a los más necesitados.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador, (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 544.
- Asamblea Nacional del Ecuador, (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Andrade, S. (2007). *Propuesta de justicia de paz para el Ecuador*. (5ta ed.). Ecuador: Projusticia.
- Andrade, J.C. (2009). *La transformación de la Justicia. La Justicia de Paz*. (3era ed.). Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Aquino, M. E. (2010). *La Justicia de Paz Negada. Huancayo*. (2da ed.). Colombia: Editorial PuntoCom.
- Ardila, E. (2003). *Contrastes sobre lo justo: Debates en justicia comunitaria. Jueces de paz ¿un nuevo modelo de justicia?*. (5ta ed.). Colombia: Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción
- Ardila, E., Amaya, O. (2002). *Variaciones sobre justicia comunitaria. Bogotá. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos y Red de Justicia Comunitaria*. Colombia: Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción.
- Ariza, R., Abandonado, D. (2009). *Jueces de Paz. El dilema de lo Justo*. Colombia: Universidad Santo Tomas.
- Consejo de la Judicatura. (2016). Justicia de Paz. Recuperado de <http://ww.funcionjudicial.gob.ec>

Cabanellas, G. (2006). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Argentina: Heliasta.

Gutierrez, A. (2007). *Curso de elaboración de tesis y actividades académicas*. Ecuador:

Ediciones serie didáctica AG

Instituto de Defensa Legal, (2005). *La Justicia de Paz en los Andes: Estudio Regional*.

(2da ed.). Perú: Instituto de Defensa Legal

Uprimny, R. (2005). *La Justicia Comunitaria en Bogotá: Aproximación conceptual y Reflexiones sobre su sentido político*. Colombia: Instituto para la pedagogía, la paz y el conflicto urbano

Vintimilla, J. (2005). *Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria*. (3ra ed.). Ecuador: Centro Sobre Derecho y Sociedad

ANEXOS

IMÁGENES PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA



Iglesia
Parroquia Chavezpamba



Parque Central
Parroquia Chavezpamba

**SRA MARIA ANGELICA DUQUE POZO - JUEZ DE PAZ ELECTA POR LA
PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA**



CUESTIONARIO PARA LA ENCUESTA PARROQUIA DE CHAVEZPAMBA

Descripción de los usuarios de la Justicia de Paz

a. Sexo (no preguntar)

Hombre___ Mujer ___

b. Edad:_____

c. ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

Básica primaria	
Básica ciclo básico	
Bachiller	
Cursado algún nivel universitario	
Egresado universitario	
Tercer Nivel	
No sabe	

Datos de la experiencia de los usuarios de la Justicia de Paz

1. ¿Qué tipos de conflictos considera usted pueden resolverse mediante la intervención de la justicia de la parroquia Chavezpamba?

2. Si podría calificar la actuación del juez de paz en la solución del conflicto en la que usted estaba inmerso, como lo haría, tomando al 1 como malo y al 3 como excelente

1 malo___ 2 bueno___ 3 excelente___

3. A su criterio, ¿el Juez de Paz en el proceso de conciliación cuáles de estas actividades realizó?:

g) Escucha _____

h) Dialoga _____

- i) Decide _____
- j) Acuerda _____

4. ¿Considera Usted que el Juez de Paz, de esta parroquia ha recibido la suficiente capacitación, para llegar a la conciliación en el conflictos de tipo _____ (señalo el tipo de conflicto que indicó inicialmente) que puedan surgir en la comunidad?

Sí___ No___

5. Mencione cuáles serían los dos principales aspectos a mejorar, del juez de paz de la parroquia de Cavezpamba, al desarrollar su actividad como Juez de Paz:

1. _____

2. _____

6. En la parte _____, podría tener mayor capacitación en:

7. Mencione cuáles serían las dos principales fortalezas del juez de paz _____ de la parroquia de Cavezpamba, al desarrollar su actividad como Juez de Paz:

1. _____

2. _____

8. ¿Sabe Usted como se eligió el juez de paz en esta comunidad?

Sí___ No___

9. Considera Usted, ¿que el proceso de elección fue el correcto?

10. Si tuviera que describir al juez de paz de esta parroquia con una frase o una palabra ¿cómo lo haría?

11. Si tuviese que calificar su experiencia personal en la Justicia de Paz, ¿cómo lo calificaría?

1 malo___ 2 bueno___ 3 excelente___

12. ¿A través de qué medio se enteró Usted, de la existencia del juez de paz?

13. Desde su punto de vista. ¿Cuál sería el medio idóneo para promocionar la figura del juez de paz en esta comunidad?

14. De tener otro conflicto. ¿Volvería Usted a utilizar los servicios de un juez de paz en la búsqueda de una solución?

ENTREVISTA A LA JUEZ DE PAZ SEÑORA MARIA ANGELICA DUQUE

- Respecto del manejo de tecnología Usted, usa: computador, celular, tablet, otros.
 - La juez de paz contestó que ella sólo usa el celular de forma básica.

- ¿En qué fecha, Usted, se posesionó como juez de paz?.
 - La Sra. María Angélica Duque, contestó que en el mes de diciembre de 2015

- ¿Cuántos conflictos le han presentado hasta la fecha?.
 - La juez de paz electa, contestó que se ha presentado un solo conflicto de tipo vecinal, por una situación de linderos no aclarados entre vecinos; y por falta de escrituras de uno de ellos.

- ¿De los conflictos que le han presentado, ¿cuántos han tenido solución?.
 - Nos contestó que el único conflicto que se ha presentado tuvo solución, ella se dio por la memoria que los vecinos e incluso ella tenía de los predios; sin embargo quedó pendiente la situación de la legalización de la escritura de una de las partes.

- ¿Cuál es el monto del conflicto que Usted conoció?.
 - La juez de paz nos comentó que la franja de terreno de disputa tendría un valor de unos USD 1000 dólares.

- ¿Cuál es el nombre entidad que fue la encargada de su capacitación inicial?

- La juez de paz contestó el Consejo de la Judicatura.
- ¿Considera Usted que la capacitación recibida a través de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz fue suficiente, para enfrentar los casos que ha tenido que ayudar a solventar?
 - La juez de paz contestó que sí que en la inducción le dieron toda la parte teórica, sin embargo, ella considera que existirán cosas en el camino que ella debe consultar, vía telefónica con los capacitadores.
- ¿Cuáles de los siguientes módulos ya ha cursado Usted en la capacitación brindada por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz?
 - La Sra. María Angélica Duque contestó que todos los módulos han sido importantes, sin embargo en la práctica el que más cercano a su realidad fue el de las pasantías en las audiencias de mediación en las oficinas de mediación
- ¿Podría alimentar el temario de inducción inicial para los jueces de paz electos, ¿qué temas incluiría?
 - Si fuese posible incluir el manejo de los computadores, sería bueno cosas como el manejo del internet.
- De los temas de los cuales recibió capacitación ¿cuáles considera Usted fundamentales en la inducción inicial?.
 - La Juez de Paz contestó que todos son importantes pero como había comentado anteriormente las pasantías, le sirvieron el momento de tener la audiencia, porque se acordaba como actuó el mediador cuando ella estuvo en la pasantía.

- ¿Qué canales de comunicación mantiene actualmente con la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz?
 - La juez de paz señaló que el teléfono convencional.

- ¿Qué otros canales considera Usted podrían usarse con la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz?
 - La juez de paz señaló que sería bueno tener un canal de comunicación en tiempo real por medio del computador pero que a ella se le dificulta el acceso a la tecnología y el uso de ésta.

- ¿Considera Usted, haber recibido el apoyo suficiente de la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, y/o de alguno de sus personeros, durante el proceso de capacitación para el inicio de su actividad como juez de paz?
 - La juez de paz contestó que sí, siempre.

- ¿Considera Usted que son necesarios los módulos prácticos para la formación inicial de los jueces de paz?
 - La juez de paz contestó que sí son necesarios los módulos prácticos y
 - que de hecho ella los considera los más importantes y útiles.

- ¿Piensa usted que debería recibir cursos de capacitación adicionales para mejorar su actividad?.
 - La juez de paz contestó que si le gustaría un curso en lo que ella se siente frágil, la parte tecnológica y en el conocimiento de la legislación básica.

- Mencione cuáles serían sus dos principales fortalezas al desarrollar su actividad como Juez de Paz.
 - La juez de paz contestó que es una persona positiva, de buen humor y con una sonrisa que brinda confianza.

- Mencione cuáles serían sus dos principales aspectos a mejorar al desarrollar su actividad como Juez de Paz.
 - Ella contestó que lo ideal sería le ayuden con el manejo de la tecnología y el conocimiento de ciertas leyes.

- ¿Piensa usted que es necesario conocer ciertas leyes para la gestión de conflictos en la parroquia Chavezpamba?
 - La juez de paz respondió que sí, sobre todo la parte de escrituración y herencias.

- ¿Ha recurrido a alguna fuente bibliográfica para ejercer sus actividades de juez de paz?
 - La juez de paz respondió que sí, la bibliografía a la que recurrió fueron los folletos que los instructores le entregaron.

- ¿Cómo calificaría Usted, la actitud de la comunidad frente a la figura de la justicia de paz?
 - La señora juez nos dijo que positiva, debido a que en la comunidad los vecinos están acostumbrados a pedir consejos a sus mayores para solucionar las diferencias.

- ¿Considera que, Usted requiere en este momento para ejercer su actividad de Juez de Paz en esta comunidad?

- La señora juez de paz considera que sí requiere ayuda para ejercer su actividad sobre todo en la parte del uso de la tecnología, situación en la que se siente frágil.

- Desde su punto de vista. ¿Cuál sería el medio idóneo para promocionar la figura del juez de paz en esta comunidad?
 - La juez de paz, considera que el medio más idóneo es el conocido voz oreja, el que se transmite entre los miembros de la comunidad que han encontrado una solución a sus conflictos mediante su intervención.

- ¿Considera usted, que sería positivo compartir experiencias de solución de conflictos, con persona que realizan su misma actividad?
 - Sí, considero que sería muy importante compartir experiencias entre los jueces de paz y que eso les serviría de retroalimentación en su actividad.

FICHAS NEMOTECNICAS

Ficha Nemotécnica No. 1

“La parroquia de Chavezpamba se encuentra ubicada a 2130 msnm, a unas dos horas y media en bus al norte de Quito. Ubicada al pie del cerro Itagua, la parroquia de Chavezpamba constituye un mirador natural desde el cual se puede divisar la majestuosa cadena del Nudo Mojanda Cajas y Fuya Fuya. Es la parroquia más joven del sector nor-central del Distrito Metropolitano de Quito. En esta parroquia aún se conservan tradiciones, leyendas y mitos. La Virgen de la Merced y la Virgen del Quinche constituyen las imágenes de devoción entre los habitantes de la parroquia. Chavezpamba fue elevada a la categoría de parroquia, en 1942. Su ubicación geográfica en el centro de las parroquias nor-occidentales del Distrito Metropolitano de Quito y la calidez de su gente, la han hecho merecedora de la denominación de “Corazón de la Ruta Escondida”.

Su nombre proviene del apellido del primer habitante del sector, Manuel Antonio Chávez y a su condición geográfica de llano (pamba).”

Andrade, S. (2007). *Propuesta de justicia de paz para el Ecuador*. (5ta ed.). Ecuador: Projusticia.

Ficha Nemotécnica No. 2

“Características de la Justicia de Paz

Acceso a la Justicia

Significa el derecho de todo ciudadano a obtener una respuesta satisfactoria a su controversia jurídica.

Independencia frente a cualquier persona o autoridad.

Significa que Nadie, puede interferir en el ejercicio de las funciones de los jueces, ni en su toma de decisiones. Ninguna autoridad puede cortar procedimientos que se encuentran en trámite, ni modificar sentencias, ni dejar sin efecto resoluciones con carácter de cosa juzgada, ni retardar su ejecución. La independencia es una garantía fundamental para el trabajo de los Jueces.

Uso del Idioma del procesado

La persona debe poder hablar en su idioma y, si no sabe castellano, tiene derecho a contar con un intérprete. El Juez de Paz debería también conocer el idioma para establecer una relación de confianza. De lo contrario, debe buscar un traductor de confianza de la población o acoger al traductor que elijan las partes involucradas.”

Instituto de Defensa Legal, (2005). *La Justicia de Paz en los Andes: Estudio Regional*.

(2da ed.). Perú: Instituto de Defensa Legal.

Ficha Nemotécnica No. 3

“La Justicia de Paz es una herramienta que permite fomentar la democracia y los derechos humanos y por tanto el acceso a la justicia, pues según el CIDES “Centro sobre Derecho y Sociedad” en el Ecuador cerca de un 45% de la población no tiene acceso a la administración de justicia; es decir no existe una democratización de la justicia sobre todo en el área rural.

La Justicia de Paz usa la mediación y las costumbres y tradiciones. Los Jueces de Paz suelen ser los vecinos o las vecinas más respetados de una comunidad barrio, y no necesariamente tienen una formación jurídica. Si no funciona la mediación y las partes no llegan a un acuerdo, los Jueces de Paz tienen la autoridad de tomar una decisión.”

Vintimilla, J. (2005). Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria. (3ra ed.). Ecuador: Centro Sobre Derecho y Sociedad.